

# Principales Investigaciones del CONADEH en Estado de Excepción y Derechos Humanos

## Introducción

El **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos** ("CONADEH" o "Comisionado"), es la Institución Nacional de los Derechos Humanos de Honduras ("INDH") que goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio. El CONADEH tiene el mandato de velar por la prevención, promoción, protección y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes; especialmente, de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante la supervisión de las acciones u omisiones de las instituciones del Estado en su conjunto y entidades privadas que prestan servicios públicos, a fin de que cumplan con las obligaciones en materia de derechos humanos para lograr el respeto de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.



**La Gaceta**  
DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. SÁBADO 3 DE DICIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,993

**Sección A**

**Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 29-2022**

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**SUMARIO**

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 29-2022	A. 1 - 10
OTROS	A. 11
AVANCE	A. 12
Sección B	
Avisos Legales	
Desprendible para su comodidad	B. 1 - 8

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y conforme a los artículos 59 y 62 de la Constitución de la República, los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 245 numerales 2, 4, 7, 11, 16 y 19 de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; administrar la Hacienda Pública; mantener la paz y seguridad interior de la República; restringir o suspender el ejercicio de derechos de acuerdo con el Consejo de Ministros; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública,

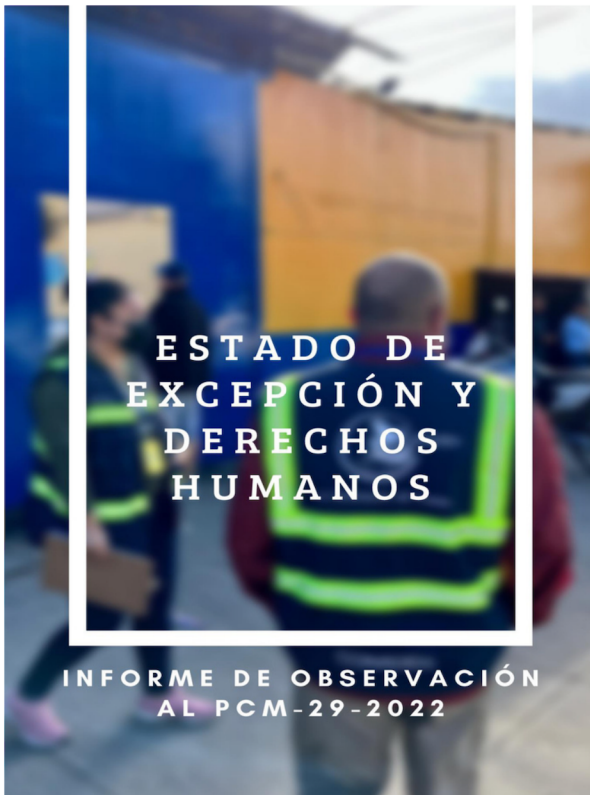
El 03 de diciembre del año 2022, el Gobierno de Honduras adoptó el **Decreto Ejecutivo PCM-29-2022**, por medio del cual se determinó la suspensión de las garantías constitucionales. Hasta la fecha, dicha medida ha sido prorrogada por medio de **12 Decretos Ejecutivos PCM** con el objetivo de combatir los delitos cometido por "los grupos criminales organizados, que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros".

Debido a que el Estado de Excepción es una medida altamente restrictiva, el CONADEH - en el ejercicio de su mandato - ha presentados diferentes estudios sobre cómo la continua adopción de esta medida puede comprometer la responsabilidad internacional del Estado en términos de respeto, garantía, prevención y protección de los derechos humanos.

¿Quieres presentar una queja ante el CONADEH? Ingresa aquí.



## • Investigación No. 1. Informe de Observación al PCM-29-2022



Portada del Informe de Observación

El primer informe de investigación del Observatorio Nacional de Derechos Humanos del CONADEH fue lanzado en enero de 2023 bajo el nombre de ["Estado de Excepción y Derechos Humanos: Informe de Observación al PCM-29-22"](#).

El informe fue realizado con motivo de socializar algunos de los hallazgos generados a partir de un proceso de observación realizado por funcionarios del CONADEH y así, formular las recomendaciones correspondientes para que las actuaciones estatales en contextos complejos de violencia se mantengan -de forma irrestricta- dentro de los parámetros que se derivan de la normativa, estándares, jurisprudencia y principios nacionales e internacionales y para que el Estado se abstenga de realizar acciones que puedan comprometer su responsabilidad internacionalmente en términos de respeto, garantía, prevención y protección de los derechos humanos.

En dicho informe de observación, el CONADEH concluyó - entre otras cosas- que:



1. **La no adopción de medidas integrales que contribuyan a un abordaje serio y comprometido de la violencia compromete la responsabilidad del Estado de Honduras** en términos de protección, prevención, respeto y garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales.



2. La formulación, configuración normativa e implementación práctica del PCM **ha presentado grandes rasgos de una política laxa y con un enfoque estratégico aún muy incierto.**



3. Las cifras presentadas por la Policía Nacional y lo que se ha podido comprobar por parte del CONADEH (de conformidad con los libros de registro de personas detenidas y los libros de novedades) **presentan discordancias importantes que refuerzan la necesidad de que la Policía Nacional adopte los mecanismos de rendición de cuentas** que el CONADEH ha solicitado de manera reiterada.

## • Investigación No. 2. Resultados reportados por la SEDS en el marco de implementación del Decreto Ejecutivo PCM-29-2022

El segundo informe de investigación del Observatorio Nacional de Derechos Humanos del CONADEH fue lanzado en febrero de 2023 bajo el nombre de "[Resultados reportados por la SEDS en el marco de la implementación del Decreto Ejecutivo PCM-29-2022](#)". Este análisis es un documento anexo al primer informe de investigación sobre el estado de excepción.

Durante la vigencia del primer decreto de emergencia, la Secretaría de Derechos Humanos impulsó la conformación de una Mesa Interinstitucional de Alto Nivel para el Seguimiento de la Implementación del PCM-29-22 en la cual participó el CONADEH y otras instituciones tales como: la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Defensa, el MNP-CONAPREV y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La referida Mesa Interinstitucional fue creada como un **mecanismo de rendición de cuentas a través del cual las instituciones de derechos humanos tendrían la posibilidad de acceder a información de calidad** que contribuyese a la construcción de ejercicios conjuntos de en el marco de la ejecución del PCM-29-22. **Sin embargo, la mesa no fue capaz de convertirse en una herramienta de acceso oportuno a la información;** toda vez que los datos oficiales sobre la ejecución de este primer decreto fueron compartidos con las instituciones de la mesa hasta después de haberse aprobado la ampliación del Estado de Excepción por medio del Decreto Ejecutivo PCM-01-23.

En esta investigación, el CONADEH planetó una serie de conclusiones, de las cuales destacan:



1. **Menos del 3% del universo de detenciones presentadas como resultados de la ejecución del PCM-29-22** podrían realmente considerarse como tales de conformidad con la naturaleza y lugar de la detención.



2. Existen **falencias fundamentalmente preocupantes en cuanto al registro de la información**, lo cual, compromete la responsabilidad internacional del Estado frente a **eventuales desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias o ilegales**.



3. Las autoridades estatales **se encuentran en la obligación de justificar suficientemente las razones por las que se tomó la decisión de ampliar la medida** del Estado de Excepción



Portada del Informe de Análisis

## • Investigación No. 3. Desafíos Invisibilizados: violencia de género durante el Estado de Excepción

**Desafíos invisibilizados:** violencia de género durante el Estado de Excepción



Portada del Informe Desafíos Invisibilizados

El tercer informe investigación del Observatorio Nacional de Derechos Humanos del CONADEH fue lanzado en marzo de 2024 bajo el nombre "[Desafíos invisibilizados: violencia de género de género durante el Estado de Excepción](#)".

El objetivo del informe consistió en **analizar y visibilizar la situación de las niñas, adolescentes y mujeres en el contexto del estado de excepción a la luz de 110 quejas registradas por el CONADEH y las formas de violencia que son ejercidas en contra de ellas de conformidad a los hechos de las propias quejas**. Además, el informe incorpora un estudio con enfoque de género considerando las vivencias de las niñas, adolescentes y mujeres en el marco de las intervenciones de los agentes de seguridad pública durante la vigencia del estado de emergencia.

Las quejas analizadas comprendieron un marco temporal de un año a partir del 06 de diciembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2023. Esta temporalidad atiende desde la

vigencia del PCM-29-2022 hasta los primeros 19 días del PCM 46-2023, para marcar el año exacto de la decretación de la medida.

En esta investigación, el CONADEH planetó una serie de conclusiones, de las cuales destacan:



1. La configuración normativa del Estado de Excepción y su ejecución, **no han incorporado los más altos estándares de derechos humanos ni tampoco han aplicado un enfoque de género**.



2. El Estado de Excepción **tampoco contribuye a la reducción de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres**, al contrario, los agentes del Estado figuran como victimarios en contra de sus derechos.



4. El análisis con perspectiva de género de los **110 relatos de las quejas demuestra la necesidad del Estado de Honduras de abordar de manera integral e interseccional las causas subyacentes a la violencia**.



5. Para construir sociedades igualitarias, justas, pacíficas y sobre todo, respetuosas de los derechos humanos, **resulta imprescindible contrarrestar la violencia desde un enfoque interseccional, adoptando medidas orientadas a las causas estructurales de la violencia** tales como la desigualdad estructural.

# Recomendaciones

## Sistema de Investigación y Análisis

---

El CONADEH reitera y reformula las recomendaciones previamente señaladas e incorpora unas nuevas de la manera siguiente:

### 1. Al Poder Ejecutivo:

1.1. Abstenerse de continuar prorrogando la suspensión de garantías sin ofrecer amplias razones sobre la proporcionalidad necesidad e idoneidad de la medida

### 2. Al Congreso Nacional:

2.1. Promover un debate amplio sobre la proporcionalidad, necesidad e idoneidad de la medida de suspensión de garantías, tomando en consideración los hallazgos presentados por el CONADEH y el CONAPREV y los diferentes informes presentados por las organizaciones de la sociedad civil.

### 3. A la Secretaría de Seguridad:

3.1. Adoptar los mecanismos de rendición de cuentas e intercambio de información que ha propuesto el CONADEH.

3.2. Promover medidas estructurales que ofrezcan una solución duradera a las problemáticas estructurales que se derivan de las diferentes manifestaciones de la violencia, en la cual se incluya un enfoque de derechos humanos y un enfoque de género.

3.3. Acelerar el proceso de adopción del registro digital de detenidos con el objetivo de monitorear adecuadamente la aprehensión, traslado y custodia de las personas y, en general, todos aquellos elementos que permitan vigilar adecuadamente la situación y las circunstancias en las que una persona fue detenida, así como las condiciones se encuentra una persona bajo custodia del Estado.

3.4. Establecer un mecanismo de control que permita constatar la plena identificación de agentes del orden durante sus intervenciones. Lo anterior, en virtud de los desafíos manifestados por el Estado respecto al uso de indumentaria de agentes policiales por parte de supuestas personas vinculadas al crimen organizado.

### 4. A la Policía Nacional:

4.1. Adoptar protocolos de actuación y lineamientos de intervención que delimiten con claridad el alcance material de la suspensión de garantías y el catálogo de conductas delictivas que deberían comprenderse conexas a la extorsión.

4.2. Instruir a todos los oficiales encargados de cada uno de los centros de detención habilitados en el marco del estado de excepción, a adoptar mecanismos estandarizados de registro de la información sobre las personas detenidas.

4.3. Realizar de la manera más inmediata posible los reacondicionamientos a los centros de detención, para que pueda contarse con las herramientas, condiciones e infraestructura adecuada para la detención de las personas.

4.4. Mantener los procesos de formación a los profesionales del derecho que acompañan la implementación del estado de excepción

# Recomendaciones

## 5. A la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales:

5.1. Supervisar que en los libros de novedades de los centros de detención figuren toda la información necesaria y los datos identificadores de las personas que fueron aprehendidas en el marco de las intervenciones de agentes del Estado de conformidad a los estándares internacionales de derechos humanos.

5.2. Impulsar un proceso de investigación y sanción por las deficiencias en los libros de novedades de personas detenidas en el marco del estado de excepción respecto de aquellos centros de detención que no incorporen la información necesaria y los datos identificadores de las personas que se encuentran bajo su custodia.

\*\*\* Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos \*\*\*